



GOBIERNO DE
CHILE

“Nueva regulación para la Salmonicultura”

Desafíos



- La crisis evidenció la necesidad de cambios estructurales en la industria de la salmonicultura.
- Deben ser elementos claves de decisión el desempeño ambiental y sanitario.
- La ley 20.434 vino a incorporar esos cambios.
- Se han diseñado líneas directrices para la elaboración e implementación de los reglamentos y para el trabajo del Gobierno durante los próximos 3 años.

Objetivos general y específicos

Una nueva regulación que favorezca el desarrollo de una salmonicultura sustentable y competitiva.

1. Minimizar los riesgos sanitarios y prevenir el contagio en todo el ciclo productivo.
2. Contener en forma eficaz y eficiente los brotes de las enfermedades de alto riesgo.
3. Minimizar los impactos ambientales.
4. Racionalizar la normativa y fortalecer la institucionalidad.





Línea de Acción N°1: Territorio e Infraestructura

Macro-zonas y agrupaciones

- Macro-zonas: distancias de 5 millas entre ellas para evitar tránsito de una zona a otra. Supone infraestructura que independice operaciones de las distintas macro-zonas.
- Agrupaciones de concesiones que coordinan la operación de los centros de cultivo → planes de manejo sanitario conjunto que mejoren el desempeño sanitario. Se clasifican según su desempeño y ello permite flexibilizar medidas sanitarias o rigidizarlas para el próximo período. 3 millas entre ellas.
- Suponen el estudio de condiciones oceanográficas.



Corredores



- Los corredores (3 o 5 millas mínimo) entre agrupaciones y macro-zonas deberán ser liberadas de concesiones a través de:
 - Proceso de relocalización;
 - Salida de concesiones a nuevas AAA que sean declaradas mediante zonificación;
 - Medidas de descanso alternado por ciclo productivo para concesiones en corredores;
 - En caso necesario, al término del proceso de zonificación se revisará la situación para iniciar las acciones para sacar las concesiones que queden en corredores.

Comité científico y panel de expertos



- A fin de asegurar que la Autoridad cuente con antecedentes técnicos fundados se consideran, adicionalmente al Comité Técnico del reglamento sanitario:
 - Comité científico al que acudirá la Autoridad para que aporte estudios, información y emita informes que funden las medidas a adoptar. Es consultivo.
 - Panel de expertos conformado por personas designadas por el Presidente de la República a propuesta del Ministro de Economía y que emitirán recomendaciones específicas sobre materias tales como la decisión de macro-zonas, metodología de clasificación del riesgo sanitario de las agrupaciones y otras materias de interés.



Línea de Acción N°2: Gestión Sanitaria

Gestión Sanitaria



- Manejo del riesgo en todo el ciclo productivo y en toda la cadena de prestación de servicios.
- Supone clasificación de los centros de cultivo según desempeño sanitario. La clasificación orientará el control y la fiscalización.
- Mayor cantidad de normas del RESA a presentar en esta sesión.



Línea de Acción N°3: Gestión Ambiental

Gestión Ambiental



- Puesta en marcha de nuevo modelo de evaluación de INFA a través de licitaciones del SERNAPESCA.
- Se avanzará en monitoreo en línea de las variables de los centros de cultivo de las agrupaciones.
- En la medida que se obtenga información de la condición ambiental de los centros, se revisará la normativa para adecuarla a estos principios.



Línea de Acción N°4: Institucionalidad y Cumplimiento

Institucionalidad y Cumplimiento



- Mejorar normativa y simplificar procedimientos.
 - En función de la información que se irá generando;
 - Revisión general de la normativa con el fin de simplificarla.
- Mejorar institucionalidad
 - Fortalecimiento institucional: revisión de procesos, mayor uso de tecnologías de las información y capital humano (capacitación y especialización);
 - Coordinación y orientación de fondos vinculados a I+D.



FIN